



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. EL S 2297

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de
1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución
2212 de 2007, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado SDA No. 8455 del 20 de Febrero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 28 de Febrero de 2007, por denuncia de tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en la Carrera 73 B Bis No. 26-81, de la localidad de Kennedy. De acuerdo con los resultados en esta visita se expidió el concepto técnico No. 2478 del 14 de Marzo del 2007, mediante la cual se constató: *"...Se encontró un árbol intervenido con tala. De acuerdo con el decreto 472 de 2003, la tala es una actividad que implica corte en cualquier sección del fuste que puede conducir a la muerte de una planta, independiente de su altura y su capacidad de regeneración. El árbol encontrado presenta las siguientes características: Especie: Acacia Japonesa (Acacia melanoxylon). Emplazamiento: zona verde al interior del conjunto. Altura Total: desconocida. DAP: 70cm. Se realizó verificación en terreno, contaba con el respectivo permiso de la autoridad ambiental concedida mediante: autorización de tala de emergencia de la vegetación que presenta riesgo inminente, número de autorización 2006GTS3314 del 13 de Diciembre de 2006. Se concluye que no se presentó ningún actuación ilegal al desarrollar las actividades silviculturales".*

Los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada reubicación en propiedad privada requieren permiso o autorización de la Autoridad ambiental, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o mas, para menos de veinte (20) individuos la Autoridad Ambiental elaborara la ficha técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003.

5

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2287

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. **8455** del 20 de Febrero de 2007, de tratamientos ilegales en individuos arbóreos ubicados en la Calle 127 No. 28-09, de la localidad de Usaquen.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

26 SEP 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia